

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1657/96

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N° 829, modificatoria de inciso a), del artículo 44, de la Ordenanza Municipal N° 412, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2º.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal los cambios de domicilio en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas."

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1657 .-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 28/08/1996.-

PROMULGADA POR DECRETO MUNICIPAL N° 1257 / 96.-